



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/RES/51/223 14 de marzo de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones Temas 33 y 35 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/51/L.68 y Add.1)]

51/223. Actividades israelíes de asentamiento en el territorio palestino ocupado, especialmente en Jerusalén Oriental ocupada

La Asamblea General,

<u>Habiendo examinado</u> las cartas de fecha 21^1 , 25^2 y 27^3 de febrero de 1997 enviadas por el Observador Permanente de Palestina en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes,

<u>Manifestando su profunda preocupación</u> por la decisión del Gobierno de Israel de iniciar nuevas actividades de asentamiento en la zona de Jabal Abu Ghunaym, en Jerusalén Oriental,

<u>Manifestando su preocupación</u> por otras decisiones recientes en virtud de las cuales se alienta o facilita la ejecución de nuevas actividades de asentamiento,

97-77188 /...

¹ A/51/805-S/1997/149; véase <u>Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad</u>, <u>quincuagésimo segundo año</u>, <u>Suplemento de enero</u>, <u>febrero y marzo de 1997</u>, documento S/1997/149.

² A/51/808-S/1997/157; véase <u>Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad</u>, <u>quincuagésimo segundo año</u>, <u>Suplemento de enero</u>, <u>febrero y marzo de 1997</u>, documento S/1997/157.

³ <u>Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1997</u>, documento S/1997/165.

 $\underline{\text{Destacando}}$ que dichos asentamientos son ilegales y constituyen un grave obstáculo para la paz,

<u>Recordando</u> sus resoluciones relativas a Jerusalén y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

<u>Confirmando</u> que todas las medidas y actos legislativos y administrativos adoptados por Israel con el propósito de alterar el estatuto de Jerusalén, por ejemplo mediante la expropiación de tierras y bienes, son nulos y no pueden modificar dicho estatuto,

<u>Reafirmando su apoyo</u> al proceso de paz del Oriente Medio y a todos los logros alcanzados en él, incluido el reciente acuerdo de Hebrón,

<u>Preocupada</u> por las dificultades que se oponen al proceso de paz del Oriente Medio, y por sus efectos sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, e instando a las partes a que cumplan sus obligaciones, entre otras, las contraídas en virtud de los acuerdos ya concertados,

<u>Habiendo examinado</u> la situación en sus sesiones plenarias 91a., 92a. y 93a., celebradas los días 12 y 13 de marzo de 1997,

- 1. <u>Exhorta</u> a las autoridades israelíes a que se abstengan de todo acto o medida, especialmente actividades de asentamiento, que modifique los hechos en el lugar, anticipándose a las negociaciones sobre el estatuto definitivo, y que tenga repercusiones negativas sobre el proceso de paz del Oriente Medio;
- 2. <u>Exhorta</u> a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades que contrajo en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴, que es aplicable a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967;
- 3. <u>Exhorta</u> a todas las partes a que, en aras de la paz y la seguridad, prosigan sus negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio según lo convenido, así como la aplicación puntual de los acuerdos concertados;
- 4. <u>Pide</u> al Secretario General que señale a la atención del Gobierno de Israel las disposiciones de la presente resolución.

93a. sesión plenaria 13 de marzo de 1997

⁴ Naciones Unidas, <u>Recueil des Traités</u>, vol. 75, Nos. 970 a 973.